



**ADICIONAL DE PLAZO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 409-2020,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL BANCO DAVIVIENDA S.A.
CON NIT 860034313-7**

WILLIAM AREVALO QUINTERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.189.273 de Saravena, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** y en ejercicio de la delegación efectuada mediante decreto 513 del 2020, adicionado mediante decreto 0585 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MARIA ALEJANDRA RODIL QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 53.124.686, expedida en Bogotá, D.C. quien en calidad de Directora de la Agencia Arauca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y de acuerdo a lo establecido en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Arauca, que claramente señala: "...SEGUN ESCRITURA PÚBLICA NO. 6476 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 2047 DEL LIBRO VI, SE REALIZÓ LA ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 5760 DEL 21 DE AGOSTO DE 2007, EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONCEDIDAS A LOS DIRECTORES DE LAS AGENCIAS"... "...6. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, CELEBRAR CONTRATOS, ACEPTAR OFERTAS, O AUTORIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA AGENCIA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL , en el presente acto actúa en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit **860034313-7** quien en adelante se denominará **EL BANCO**, hemos convenido celebrar el siguiente **ADICIONAL DE PLAZO No. 1 al CONTRATO DE DERECHO PRIVADO 409 de 2020**, que se registrá por lo establecido en el Código Civil Colombiano y Código de Comercio de Colombia, conforme a las cláusulas que se desarrollan más adelante, previo las siguientes consideraciones: 1). Que teniendo en cuenta que el Ministerio De Cultura de acuerdo a la resolución N° 2006 del 14 de octubre de 2020 "Por la cual se dictan los lineamientos para los recursos remanentes de INC en la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020" 2). Que en el artículo segundo de la resolución 2006 de 14 de octubre señala lo siguiente: *...Incentivo económico para artistas, creadores y gestores culturales. Los departamentos y el distrito que cuente con los recursos remanentes de INC o que a la fecha de la expedición de la presente resolución no hayan realizado ningún desembolso, o que haya ejecutado desembolsos parciales de la convocatoria establecida en la resolución 630 de 2020, podrán realizar las transferencias por pagar mediante un único desembolso hasta completar el valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000), dirigido a los artistas, creadores y gestores culturales. Parágrafo: para la nueva convocatoria los departamentos y el distrito capital deberán realizar un solo desembolso por valor de cuatrocientos ochenta mil \$ 480.000...* 3). Que el día dos (2) de diciembre de 2020 y ante la necesidad de realizar un nuevo desembolso a los artistas, creadores y gestores culturales que resultaran beneficiados en la segunda convocatoria, ordenada en la Resolución 2006 de 2020, el Secretario de Educación Departamental, mediante comunicación escrita, solicita al **BANCO DAVIVIENDA**, con sede en la Ciudad de Arauca representada por la doctora **MARIA ALEJANDRA RODIL QUINTERO**, la aceptación de un plazo adicional, al plazo inicialmente fijado en el contrato 409 de 2020, por el término de diez (10) días, con el propósito de dar cumplimiento de realizar el desembolso a los nuevos beneficiarios. 4). Que el día tres (3) de diciembre de 2020 el **BANCO DAVIVIENDA** representada por la señora **MARIA ALEJANDRA RODIL QUINTERO**, mediante comunicación escrita, manifiesta al Secretario de Educación Departamental, la aceptación de plazo adicional, al plazo inicialmente fijado en el contrato 409.



de 2020, por el término de diez (10) días. 5). Que la Secretaria De Educación Departamental por medio de la Oficina Asesora De Cultura, realizó una segunda convocatoria para los incentivos económicos para artistas, creadores y gestores culturales con apertura el día 22 de octubre del 2020 y cierre el día 27 de octubre del 2020 6). Que de acuerdo a la convocatoria realizada se inscribieron nuevos artistas, creadores y gestores culturales en cada uno de los municipios del departamento, este listado fue consolidado por la Oficina De Asesora De Cultura y remitido al Ministerio De Cultura para la verificación de los datos. Que posteriormente el Ministerio de cultura remite listado definitivo el día primero (1) diciembre del 2020 donde señala los artistas, creadores y gestores culturales beneficiado del auxilio solidario 7). Que en virtud de lo anterior el Secretario de Educación Departamental, ve viable la realización del adicional de plazo al contrato 409 de 2020, suscrito con el BANCO DAVIVIENDA, por diez (10) días, debido a las situaciones expuestas anteriormente. 8). Que de acuerdo al acta de inicio y al plazo de ejecución, el contrato se encuentra vigente. 9). Que en atención con lo planteado, el Asesor de Cultura de la Gobernación del Departamento de Arauca, como Supervisor del Contrato 409 de 2020, desde su punto de vista técnico en ejercicio de las obligaciones de Control, Inspección, y Vigilancia que realiza al contrato en mención, propendiendo por la adecuada ejecución del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, así como la normatividad aplicable al caso, manifiesta la viabilidad y avala la necesidad de realizar el adicional de plazo propuesto por la entidad, según lo establecido en la solicitud ya mencionada en los numerales 3 del presente adicional. 10). Que la Secretaría de Educación Departamental, como unidad ejecutora, mediante memorando 024 del 16 de diciembre de 2020, conforme a los argumentos expuestos por el Supervisor del Contrato 409 de 2020, avala la necesidad de adicionar el plazo del contrato 409 de 2020, por un término de **DIEZ (10) días**, que permitan la continuación de la prestación de servicios, que de igual forma se le da traslado a la gerencia de contratación para que de acuerdo a su competencia, se realice revisión de la viabilidad jurídica de la misma, de tal forma que con base en los requisitos legales para la adición, se proceda a la elaboración de la minuta respectiva. 11). Que la Gerencia de contratación una vez revisado los documentos del contrato de referencia y la solicitud hecha, encuentra que el plazo de ejecución no se encuentra vencido, dando viabilidad jurídica a la presenta modificación. 12). Que la Gerencia de contratación tiene como fundamento para elaborar el presente adicional de plazo No. 1, la documentación allegada por la Secretaria de Educación Departamental, y los demás documentos relacionados en el presente modificatorio, correspondiendo a esta gerencia verificar exclusivamente la viabilidad jurídica del mismo, constatando que no se afecta la esencia del contrato mencionado y se mantiene el alcance del mismo que permite dar cumplimiento a los fines de la contratación y fines esenciales del estado. 13). Se deja expresa constancia así mismo, que corresponde a la Unidad Ejecutora, verificar el Principio de Planeación en cada uno de los contratos estatales adelantados en su secretaria. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Modificar la **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, del contrato de prestación de servicios No. 409 de 2020, que tiene por objeto: **PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS PARA DISPERSAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020.** **SEGUNDA ADICIONAL DE PLAZO:** Modifíquese la **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, otorgando un plazo adicional, por el termino de **DIEZ (10) días**, a partir de la fecha de terminación del plazo otorgado inicialmente, en la minuta contractual. **PARAGRAFO:** La información antes



consignada fue sustraída del memorando 024 de 2020, suscrito por el Licenciado WILLIAM AREVALO QUINTERO, en su calidad de Secretario de Educación Departamental, documento que hace parte integral del presente adicional de plazo No. 1. **TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente adicional de plazo No. 1: i) Comunicación del dos (2) de diciembre de 2020 suscrita por el Secretario de Educación Departamental, dirigida a la doctora MARIA ALEJANDRA RODIL QUINTERO, Directora de la Agencia Arauca, donde solicita la aceptación de un plazo adicional, al plazo inicialmente fijado en el contrato 409 de 2020, por el término de diez (10) días, con el propósito de realizar el desembolso a los nuevos beneficiarios del . ii) Comunicación del tres (3) de diciembre de 2020 suscrita por la doctora MARIA ALEJANDRA RODIL QUINTERO, Directora de la Agencia Arauca, donde le manifiesta al Secretario de Educación Departamental, la aceptación de plazo adicional. iii) Justificación Técnica, suscrita por Asesor de Cultura de la Gobernación del Departamento de Arauca, como Supervisor del Contrato 409 de 2020. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias al presente modificatorio. **QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020.

WILLIAM AREVALO QUINTERO
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Departamento de Arauca

MARIA ALEJANDRA RODIL QUINTERO
DIRECTORA DE LA AGENCIA ARAUCA
Contratista

Elaboró: Abogada Lupita Grados Chaparro
Asesora Contrato 409 de 2020

Aprobó: Belkis Gisela Medina Rojas
Gerente de Contratación